

IDENTIFICACIÓN

Convocatoria Europa Investigación 2019

OBJETO

El objeto de las ayudas es incrementar el número de coordinadores españoles participantes en proyectos de las convocatorias H2020 y Horizonte Europa, financiando los gastos necesarios para la preparación y presentación de nuevas propuestas de proyectos I+D+I en colaboración transnacional.

Las ayudas que se contemplan en estas actuaciones tienen como finalidad promover y mejorar la participación española en iniciativas europeas en ciencia y tecnología en H2020 y Horizonte Europa, en especial y de manera específica:

- a) Posibilitar la coordinación y el liderazgo de grandes proyectos
- b) Incrementar la participación de todos los agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación
- c) Mejorar la tasa de éxito y de retorno conseguido por las entidades beneficiarias con respecto a los Programas Marco de Investigación e Innovación de la Unión Europea anteriores
- c) Fomentar la excelencia e internacionalización del personal investigador de las instituciones ejecutoras de I+D+I
- d) Apoyar el acceso de entidades españolas sin experiencia previa. a las convocatorias de la UE
- e) Facilitar el cumplimiento de los objetivos de participación establecidos en los planes estratégicos de internacionalización de las entidades beneficiarias

Se recomienda consultar la información completa de la convocatoria que se puede encontrar [aquí](#)

BENEFICIARIOS

Podrán ser entidades beneficiarias de las ayudas objeto de esta convocatoria las siguientes personas jurídicas que estén válidamente constituidas y tengan residencia fiscal o un establecimiento permanente en España:

- a) **Organismos públicos de investigación** definidos en el artículo 47 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (en adelante Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación)
- b) **Universidades públicas, sus institutos universitarios, y las universidades privadas** con capacidad y actividad demostrada en I+D+i, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que estén inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, creado por el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos
- c) **Entidades e instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro**, vinculadas o concertadas con el Sistema Nacional de Salud, que desarrollen actividades de I+D+i
- d) **Institutos de investigación sanitaria acreditados** conforme a lo establecido en el Real Decreto 279/2016, de 24 de junio, sobre acreditación de institutos de investigación biomédica o sanitaria y normas complementarias
- e) **Centros Tecnológicos de ámbito estatal y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal** que estén inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros
- f) **Otros centros públicos de I+D+i**, con personalidad jurídica propia, que en sus estatutos o en la normativa que los regule o en su objeto social, tengan la I+D+i como actividad principal
- g) **Centros privados de I+D+i sin ánimo de lucro** y con personalidad jurídica propia, que tengan definida en sus estatutos o en la normativa que los regule o en su objeto social a la I+D+i como actividad principal

MARCO ESTRATÉGICO

Las ayudas objeto de esta convocatoria tienen su encaje en el Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020 (en adelante, Plan Estatal), aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de 29 de diciembre de 2017, y se encuadran en el Programa Estatal de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad, a través de las acciones de dinamización «Europa investigación»

CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS

Las ayudas objeto de esta convocatoria financiarán los gastos necesarios para la preparación y presentación de nuevas propuestas dirigidas a las siguientes convocatorias de **H2020 u Horizonte Europa**:

- a) Acciones de investigación e innovación encuadradas en los pilares de «Retos Sociales» y «Liderazgo Industrial».
- b) Acciones de intercambio de personal financiadas bajo las acciones Marie Skłodowska-Curie ITN (redes internacionales de formación de investigadores) y RISE (acciones de intercambio de personal investigador y de innovación entre entidades públicas y privadas en la Unión Europea).
- c) Acciones de investigación en Tecnologías Futuras y Emergentes (FET).
- d) Ayudas del *European Research Council* (ERC), en cualquiera de sus modalidades

En las propuestas presentadas el/la investigador/a principal deberá figurar como **coordinador del proyecto europeo**, salvo en el caso de solicitudes de ayudas para la presentación de propuestas individuales al ERC en las que figurarán como solicitantes.

Las actuaciones de esta convocatoria se realizarán en la modalidad individual y el **plazo de ejecución será de 1 o 2 años**, a contar desde la fecha que se determine en la resolución de concesión. En todo caso, la fecha de inicio del periodo de ejecución no podrá ser **anterior a 1 de enero de 2019**.

La propuesta a la convocatoria de H2020 u Horizonte Europa que se incluya en la solicitud deberá tener un presupuesto solicitado por el **conjunto de entidades españolas participantes superior a 2.000.000 € o superior al 25 % del presupuesto total solicitado por el consorcio europeo** en la convocatoria internacional, salvo en el caso de solicitudes de ayudas para la presentación de propuestas individuales al ERC.

Además, el/la investigador/a principal deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener una relación funcionarial, estatutaria o laboral (indefinida o temporal) con la entidad solicitante. La firma electrónica de la solicitud presentada por la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante implicará la veracidad del cumplimiento del requisito de vinculación y el compromiso de la entidad de mantener dicha vinculación durante el periodo de ejecución del proyecto. Excepcionalmente, en las solicitudes de ayuda para la presentación de propuestas individuales al ERC, si el investigador que va a presentar la propuesta a una ayuda «Starting Grants», «Consolidator Grants» y «Advanced Grant» no tuviese vinculación con la entidad solicitante podrá figurar como investigador/a principal en la solicitud de ayuda otro investigador que actuará como tutor y que deberá ser doctor y cumplir el requisito de vinculación.

b) Estar en posesión del grado de doctor o de la titulación universitaria de licenciado, ingeniero, arquitecto o graduado.

En la modalidad de ayuda para la preparación de propuestas a las modalidades «Starting Grants», «Consolidator Grants» y «Advanced Grant» el/la investigador/a principal o en su caso el investigador tutelado deberá ser doctor. Para el cálculo de la fecha de obtención del título de doctor se deberán cumplir los criterios de elegibilidad establecidos en la convocatoria del ERC, pudiéndose aplicar las mismas extensiones de plazo que el ERC aplica a sus convocatorias.

c) Cumplir el régimen de compatibilidad, que se establece en los siguientes términos:

1.º El investigador que actúe como investigador/a principal o como investigador/a tutor/a podrá presentar una única solicitud en la presente convocatoria.

2.º No podrán solicitar ayudas en la presente convocatoria los investigadores principales de ayudas aprobadas de la convocatoria 2018 de las acciones de dinamización «Europa Excelencia», del Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+i, en el marco del Plan Estatal de I+D+i 2017-2020.

3.º Con las excepciones recogidas en los puntos 1.º y 2.º, la participación como investigador/a principal o investigador/a tutor/a en la presente convocatoria será compatible con la participación como investigador principal o como miembro del equipo de investigación en cualquier otra actuación del Plan Estatal de I+D+i 2013-2016 o del Plan Estatal de I+D+i 2017-2020

El resto del personal participante en la actuación deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener una relación funcionarial, estatutaria o laboral con la entidad solicitante

b) Estar en posesión del grado de doctor o de la titulación universitaria de licenciado, ingeniero, arquitecto o graduado

CUANTÍA DE LA AYUDA

Las ayudas previstas en la presente convocatoria revestirán la forma de subvención. La cuantía máxima destinada a financiar las ayudas será de 3.000.000,00 €.

Cada una de las ayudas concedidas podrá cubrir total o parcialmente el presupuesto previsto a presentar en las convocatorias de H2020 u Horizonte Europa, con un **límite máximo de 25.000 €** en las propuestas de acciones de investigación e innovación y acciones Marie Skłodowska-Curie RISE e ITN, y de **10.000 €** en las propuestas de proyectos individuales al ERC.

El presupuesto de las actuaciones se presentará únicamente en la **modalidad de costes marginales**, sea cual sea la condición del beneficiario. Las ayudas podrán financiar hasta el 100 % de los costes marginales solicitados.

Serán elegibles los siguientes gastos en el concepto de costes directos, siempre que estén directamente relacionados con la actuación y se imputen dentro del período de ejecución del mismo:

- a) Costes de adquisición de material fungible
- b) Costes de apoyo y asesoramiento en materia de innovación, según lo establecido en el punto octavo del artículo 8.2.a) de la orden de bases reguladoras
- c) Costes de movilidad: gastos de viaje, locomoción, dietas, alojamiento y manutención, para la asistencia a congresos, conferencias y reuniones por un plazo inferior a quince días. Se podrán justificar gastos del personal (propio y externo) cuya participación se justifique debidamente en los informes de seguimiento científico-técnico. Los gastos de viaje, alojamiento y manutención que se imputen estarán limitados por los importes establecidos en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. En el caso de indemnización por uso de vehículo particular se cumplirá lo previsto en la Orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre. Sin perjuicio de los gastos de manutención que puedan corresponder con cargo al concepto de viajes y dietas, no serán elegibles gastos de comidas de trabajo y atenciones de carácter protocolario
- d) Costes derivados de la formación del personal asociado a la actuación, incluyendo los costes inherentes a la preparación de las actuaciones formativas y el material docente o formativo, destinados de manera exclusiva a la preparación de propuestas objeto de la actuación.
- e) Costes de alquiler de salas, traducción, organización de conferencias, eventos, congresos y seminarios.
- f) Costes de inscripción en congresos, seminarios, conferencias, jornadas técnicas y similares. No serán subvencionables las cuotas a sociedades o asociaciones científicas.
- g) Costes de subcontratación de actividades objeto de ayuda de hasta un 25 % de la cuantía total de la ayuda concedida, que podrá incrementarse en casos debidamente justificados y previa solicitud motivada, según lo establecido en el artículo 9 de la orden de bases reguladoras.
- h) El gasto derivado del informe realizado por un auditor, hasta un máximo de 1.200,00 €, cuando se requiera su aportación. En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 22/2015 de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, o por otro, siempre que esté inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las solicitudes serán objeto de evaluación científico-técnica por parte de la Subdivisión de Coordinación y Evaluación, mediante la celebración de comisiones técnicas, que emitirán para cada una de ellas un informe científico-técnico de evaluación individual. Dicho informe resumirá los aspectos más relevantes de la propuesta, teniendo en cuenta la puntuación y ponderación de cada uno de los criterios de evaluación establecidos en el anexo I, aplicando las siguientes calificaciones: A (mayor o igual a 4), B (menor de 4 y mayor o igual a 3), C (menor de 3 y mayor o igual a 2) o D (menor de 2).

Dichos criterios de evaluación son:

- Calidad y viabilidad de la propuesta: Valoración (0-35) – Umbral: 25
- Equipo de investigación / Estructura organizativa: Valoración (0-35) – Umbral: 25
- Impacto: Científico-técnico - Valoración (0-20)/ Social-económico – Valoración (0-10). No aplica umbral

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La convocatoria tiene un único plazo de presentación de solicitudes, desde el 9 hasta el 25 de abril de 2019 a las 15:00 horas (hora peninsular española).

Con carácter previo a la presentación de la solicitud, tanto el/la investigador/a principal como la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante deberán estar dados de alta en el Registro Unificado de Solicitantes (RUS). La persona que ostente la representación legal deberá comprobar que la entidad que representa está inscrita en el Sistema de Entidades (SISEN), ubicado en la sede electrónica del ministerio y que su acreditación como representante legal de dicha entidad figura en SISEN.

Las solicitudes se presentarán electrónicamente a través de la aplicación de solicitud, a la que accederá el/la investigador/a principal, y la de firma y registro electrónicos, a la que accederá la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante. Ambas aplicaciones estarán disponibles en la sede electrónica del ministerio de Ciencia, Innovación e Universidades.

El formulario electrónico de solicitud contendrá, además de los datos identificativos de la actuación y de la entidad solicitante, la siguiente información:

- a) Identificación del área y, en su caso, sub-área temática seleccionada para la evaluación del proyecto, cuya relación figura en el Anexo II. El órgano instructor, a propuesta motivada de la Subdivisión de Coordinación y Evaluación, podrá reescribir el proyecto a otra área temática.
- b) Identificación del reto elegido para realizar la actuación, de entre los ocho retos recogidos en el Programa Estatal de I+D+i Orientada a los Retos de la Sociedad del Plan Estatal. La identificación de un segundo reto será opcional.
- c) Resumen, en español y en inglés, de la actuación y reseña del currículum del/de la investigador/a principal de la actuación. Esta información podrá hacerse pública a efectos de difusión en el caso de que la actuación sea financiada.
- d) Otros datos como indicadores de la actividad investigadora, implicaciones éticas y/o de bioseguridad y condiciones específicas del proyecto.

El contenido y documentación de la solicitud incluye:

- Memoria científico-técnica del proyecto, que se presentará necesariamente en el modelo normalizado disponible en la página web de la Agencia Estatal de Investigación, La memoria científico-técnica tendrá una extensión máxima de 10 páginas y se presentará preferentemente en lengua inglesa. La aplicación de solicitud no admitirá memorias con una extensión superior
- «Currículum vitae» abreviado (CVA) del/de la investigador/a principal, que se presentará en el modelo normalizado disponible en la página web de la Agencia o en el que se genera de forma automática desde la aplicación «Currículum vitae» normalizado disponible en la página web de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT), utilizando la opción de generación de currículum abreviado

Una vez finalizada la cumplimentación de la solicitud, el/la investigador/a principal la validará y enviará telemáticamente. Seguidamente, imprimirá el documento que genera automáticamente la aplicación y consignará en él las firmas originales del/de la investigador/a principal y del resto de los participantes en la actuación y lo pondrá a disposición de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante para su custodia. A continuación, la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, con carácter previo a la firma y registro electrónicos de la solicitud, deberá declarar expresamente su consentimiento u oposición para que el órgano instructor pueda comprobar o recabar de otros órganos, administraciones o proveedores de información, por medios electrónicos, la información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Finalmente, la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, después de supervisar la solicitud telemática y los documentos anexos a la misma, y de hacerse cargo de los documentos que le haya entregado el/la investigador/a principal con las firmas originales del personal de la actuación, así como de haber realizado lo exigido en el apartado 8, completará la presentación de la solicitud mediante su firma electrónica, a través de la aplicación de firma y registro electrónico de solicitudes.

Se recomienda consultar la información completa de las condiciones de presentación de solicitudes [aquí](#).

MÁS INFORMACIÓN

Más información sobre la convocatoria Europa Investigación 2019 está disponible [aquí](#).

FUNDECYT-PCTEX, a través del proyecto Oficina para la Innovación, presta asesoramiento para la participación en H2020 e iniciativas europeas relacionadas con la investigación y la innovación. Datos de contacto:

h2020@fundecyt-pctex.es

Tlf.: 924.01.46.00

Esta actividad forma parte del Proyecto Oficina para la Innovación de Extremadura, financiado por la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Junta de Extremadura y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la UE (“Una Forma de Hacer Europa”) al 80%, y gestionada por FUNDECYT Parque Científico y Tecnológico de Extremadura.